

DOCUMENTO EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA AYUDA

OPERACIONES SELECCIONADAS A PARTIR DE EXPRESIONES DE INTERÉS DE POTENCIALES BENEFICIARIOS

1.- Operación:

2.- Actuación en la que se enmarca la operación

3.- Dirección y Servicio responsable de la ejecución de la operación

4.- Plan financiero:

5.- Tasa de cofinanciación

La tasa de cofinanciación es del 50%.

Si se detecta alguna irregularidad en el gasto justificado en el marco de la operación dará lugar a la reducción de la ayuda FEDER de la operación cofinanciada.

6.- Calendario de ejecución

7.- Objetivo específico y categoría de intervención:

8.- Valores de los indicadores de productividad que se prevén lograr con la ejecución de la operación

9.- Obligaciones en cuanto a cumplimiento de la normativa comunitaria

9.1.- Información y comunicación sobre el apoyo procedente del FEDER

En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, se deberá reconocer el apoyo del FEDER a la operación mostrando:

- El emblema de la Unión y una referencia a la UE
- La referencia al FEDER

Durante la realización de la operación, se informará al público del apoyo obtenido por el FEDER:

- Haciendo una breve descripción en su sitio de Internet de la operación de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados y destacando el apoyo financiero de la Unión
- Colcando un *cartel temporal* de tamaño significativo en un lugar bien visible para el público cuando la operación es una obra de infraestructura o construcción cuya contribución pública sea mayor de 500.000 euros
- Colocando un *cartel o placa permanente* de tamaño significativo en un plazo de tres meses a partir de la conclusión de la operación si consiste en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción cuya contribución pública sea mayor de 500.000 euros
- Colocando en cualquier documento relacionado con la ejecución de la operación una declaración en la que se informe de que la operación ha recibido el apoyo del FEDER

9.2.- Custodia de documentos y cumplimiento de la normativa de aplicación

De acuerdo con el artículo 140 del RDC, todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y con las auditorías correspondientes a las operaciones cofinanciadas deben conservarse de cara a posibles controles de la Comisión o el Tribunal Europeo de Cuentas de acuerdo a los siguientes parámetros:

- Operaciones con gasto subvencionable inferior a 1.000.000 euros: se conservarán durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.

- Operaciones con gasto subvencionable igual o mayor a 1.000.000 euros: se conservarán durante un plazo de 2 años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación concluida.

La documentación se archivará en el Servicio de Asuntos Europeos y/o en los servicios ejecutores de las actuaciones llevadas a cabo por la Diputación Foral de Alava.

Se conservarán originales de los documentos o copias compulsadas de dichos originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

Los soportes de datos generalmente aceptados serán al menos los siguientes:

- Fotocopias de documentos originales
- Microfichas de documentos originales
- Versiones electrónicas de documentos originales
- Documentos que sólo existan en versión electrónica

En el caso de facturas electrónicas, se estará a lo dispuesto en la aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, y en el Decreto Foral 67/2014 de 30 de diciembre por el que se crea el Registro Contable de Facturas de la Administración Foral y se aprueba el procedimiento para su tramitación.

En el caso de facturas, nóminas y otros documentos de repercusión contable, se cumplirán los estándares de digitalización certificada, proceso de digitalización admitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el caso en que se destruyeran los originales en papel. En un ámbito más general de los documentos que no tengan repercusión contable, se atenderá a la normativa aplicable para los estándares de documento electrónico y la digitalización de documentos.

10.- Implicaciones de la recepción del DECA y la aceptación de la ayuda:

10.1.- Declaración que el servicio beneficiario tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma

10.2. –Aceptación a ser incluido en la lista de operaciones que se recoge en el artículo 115, apartado 2, del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

10.3.- Obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de su gestión, cumplir la normativa en materia de contratación pública y evitar doble financiación, posibles conflictos de intereses, falsificación de documentos, etc..

10.4.- Obligación de informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso.

10.5.- Obligación de llevar un sistema de contabilidad separada o asignar un código contable adecuado para las transacciones relacionadas con el FEDER.

10.6.- Aceptación de que la Autoridad de Gestión pueda utilizar la información sobre la operación de conformidad con la normativa comunitaria y nacional aplicable a los Fondos Estructurales, para efectuar análisis de riesgos con ayuda de herramientas informáticas específicas situadas en la Unión Europea.

10.7.- Aceptación de que se pueda comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad.

10.8.- Obligación de cumplimiento de la normativa de contratación pública, subvenciones y de la normativa regional, nacional y comunitaria que resulte de aplicación y, en particular, la adopción de las medidas adecuadas y proporcionadas contra el fraude.

Fecha DECA:

Fdo.

JEFE/A DE SERVICIO DE ASUNTOS EUROPEOS

Aceptación de las condiciones del DECA

Fdo.

JEFA DE